



RESOLUCIÓN N° 1144-2018/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 953-2018/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representada por la Licenciada Lilyan Pérez Barriga, en su calidad de Directora General de la Oficina General de Administración, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 257 373,79 m², ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú, en la Partida Registral N° 40011346 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con CUS N° 92134, en adelante “el predio”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Oficio N° 1715-2018-MTC/10.15 presentado el 09 de octubre de 2018 (S.I. N° 36779-2018), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante “MTC”), solicita la transferencia de “el predio” con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: “**Aeropuerto Capitán FAP David Abensur Rengifo**” en aplicación del numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1192, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura” (en adelante “Decreto Legislativo N° 1192”). Para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: **a)** Informe Técnico Legal N° 014/2018-MTC/10.05-OPAT (folios 03 al 14); **b)** panel fotográfico (folios 15 y 16); **c)** plan de saneamiento físico legal de octubre del 2018 (folios 17 al 22); **d)** plano de Ubicación suscrito por el ingeniero geógrafo Vicente Federico Huamán Alacutte (folio 24) **e)** memoria descriptiva (folios 25 y 26); **f)** partida registral N° 40011346 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa– Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa (folios 33 al 43), **g)** Certificado de Búsqueda Catastral (folios 44 y 45), **h)** Un CD (folio 81).



4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del “Decreto Legislativo N° 1192” establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el cual ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante “Directiva N° 004-2015/SBN”).

5. Que, el numeral 6.2 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de Saneamiento Físico y Legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de Saneamiento Físico y Legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, en el presente caso se ha verificado que el proyecto denominado: “**Aeropuerto Capitán FAP David Abensur Rengifo**”, ha sido declarado de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura encontrándose en el numeral N° 52) de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025 – “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de Bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”, modificada por la Séptima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, publicada el 04 de diciembre de 2014.

9. Que, mediante Oficio N° 2766-2018/SBN-DGPE-SDDI del 15 de octubre del 2018, se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia de “el predio”, a favor de “MTC”, en la Partida Registral N° 40011346 del Registro de Predios de Oficina Registral de Pucallpa– Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa.

10. Que, evaluada la documentación presentada por “MTC”, del Plan de Saneamiento Físico y Legal se concluye que “el predio”: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú, en la Partida Registral N° 40011346 de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; **ii)** no se encuentra comprendido en concesiones mineras, zonas arqueológicas, derecho de superficie; **iii)** presenta duplicidades registrales con las siguientes partidas registrales N° 40001641, N° 11148854, N° 40001381, N° 40001349, N° 40011687, N° 40001640, N° 40001354, N° 40001635, N° 40011099, N° 40001947, N° 40001943, N° 40001526, N° 40001634, N° 40001356; N° 11105759, N° 40001561, **iv)** se encuentra ocupado por terceros que cuentan con servicios de agua y electrificación.

11. Que esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público o privado corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “MTC”, para que sea destinado al proyecto denominado: “**Aeropuerto Capitán FAP David Abensur Rengifo**”.

12. Que, toda vez que se ha determinado que “el predio” forma parte de otro de mayor extensión, corresponde independizarlo de la Partida Registral 40011346 de la Oficina Registral de Pucallpa, de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.





RESOLUCIÓN N° 1144-2018/SBN-DGPE-SDDI

13. Que, la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3) del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192".

14. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo prescrito por el numeral 5) del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192", la entidad o empresa estatal ocupante de los predios y/o edificaciones requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de la SBN, para desocupar y entregar la posesión de los citados inmuebles, a favor del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (uno con 00/100 soles), el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Complementarias Modificadoras Ley N° 30025, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y el Informe Técnico Legal N° 1332-2018/SBN-DGPE-SDDI del 13 de diciembre de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 257 373,79 m², ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito favor del Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú, en la Partida Registral N° 40011346 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con CUS N° 92134, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, en mérito al Decreto Legislativo N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que sea destinado al proyecto denominado: "Aeropuerto "Capitán FAP David Abensur Rengifo".

Artículo 3°.- El Registro del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa – Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI N° 8.0.2.11



Maria del Pilar Pineda Flores
ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (a) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES